



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/10H/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	2 DE OCTUBRE DE 2025
Número:	10/2025
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D.ª Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura (se ausenta tras finalizar el punto 1) D. M.ª Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D.ª Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D.ª Ana M.ª Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D.ª Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D.ª Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D.ª M.ª Victoria Céspedes González D.ª M.ª Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D.ª Penélope Santana Ramos D.ª Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D.ª Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dos de octubre de dos mil veinticinco, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/6430P:

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR EL CONCEJAL, D. LUIS DELTELL SEGURA

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta del escrito de renuncia a la condición de concejal, formulada por D. Luis Deltell Segura perteneciente al grupo político municipal socialista presentado el día 18 de septiembre de 2025, registrado de entrada con el número 9363 y ratificado ante la Secretaría General de la Corporación.

Acto seguido, por la Sra. Secretaria se da lectura al informe emitido, relativo al procedimiento a seguir con motivo de dicha renuncia, en el que se indica lo siguiente:

“.../...

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D. LUIS DELTELL SEGURA, en su cargo de concejal del Ayuntamiento de Novelda integrado en el grupo político Municipal Socialista, presentada el día 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: Declarar la vacante de Concejal/a de esta Corporación producida por la indicada renuncia surtiendo ésta sus correspondientes efectos a partir de esta fecha.

TERCERO: Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de concejala a favor de D.ª LOURDES ABAD MARTÍNEZ, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

CUARTO: Notificar de modo fehaciente a D.ª LOURDES ABAD MARTÍNEZ, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local de forma que, producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

QUINTO: Que copia certificada del presente acuerdo, junto con la renuncia de D. LUIS DELTELL SEGURA y la aceptación expresa de D.ª LOURDES ABAD MARTÍNEZ sea remitida a la Junta Electoral Central a los efectos indicados en el punto tercero del presente acuerdo.

.../...

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia.

(Tras ello, el Sr. Deltell Segura, abandona el salón de Plenos)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/10H/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador de la acta de la sesión de 4 de septiembre de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/10H/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de septiembre de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2025/1634; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2025/1634

Fecha de resolución: 02/09/2025

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Noelia Cazorla Torreblanca, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 19 de septiembre de 2025, a las 13.00 horas y que sea oficiado por la concejala doña Silvia Ana Tomás.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 57/25-20250218/008293.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Noelia Cazorla Torreblanca y don Jon López Urgoiti, el viernes 19 de septiembre de 2025, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Silvia Ana Tomás.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Fernando Cazorla Torreblanca y doña Igone López Urgoiti. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2025/1656; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2025/1656
Fecha de resolución: 08/09/2025

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Carlos Pérez-Crespo Sellés, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 3 de octubre de 2025, a las 13.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 36/2025.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Cristina Igual Gallardo y don Carlos Pérez-Crespo Sellés, el viernes 3 de octubre de 2025, a las 13.30 horas, en el Salón



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña María Josefa Gallardo Candela, don Salvador Pérez-Crespo Ruiz, don Mario Samper Borrell y doña Herminia Sellés García. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2025/1704; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2025/1704

Fecha de resolución: 18/09/2025

RESOLUCIÓN

Vista la resolución número 2025/1670, de fecha 11 de septiembre de 2025, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre don Rafael Mayoral Anguita y doña Elena Segura Monteagudo, el sábado 20 de septiembre de 2025, a las 13.00 horas, en la ermita de Sant Felip.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre don Rafael Mayoral Anguita y doña Elena Segura Monteagudo, con número de expediente de registro civil 20250522/002693, en la concejala doña María Isabel Miralles García.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2025/1753; MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS

“Número de resolución: 2025/1753

Fecha de resolución: 29/09/2025

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227775715043166 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Resultando precisa la nueva configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Novelda a la vista de la renuncia efectuada por un miembro del equipo de gobierno, y en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con lo criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los arts. 21.1. a) y art.23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), arts. 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), arts. 34 a 36 del ROM, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL.

Considerando que se advertido un error en la entrada en vigor del la resolución núm. 2025/1742 de fecha 25 de septiembre de 2025.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO.- Dejar sin efecto la resolución núm. 2025/1742 de fecha 25 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Modificar y configurar en el Ayuntamiento de Novelda las Concejalías que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinen:

CONCEJALÍA CULTURA; TURISMO; ARCHIVO, MUSEO Y BIBLIOTECAS; PATRIMONIO HISTÓRICO; MEMORIA DEMOCRÁTICA
CONCEJALÍA DE URBANISMO; AGENDA URBANA Y MOVILIDAD; GESTIÓN DEL PATRIMONIO; ACTIVIDADES ECONÓMICAS; RELACIONES INSTITUCIONALES
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS; SEGURIDAD CIUDADANA; EMPLEO; SECTORES PRODUCTIVOS; SERVICIOS JURÍDICOS
CONCEJALÍA DE IGUALDAD; EDUCACIÓN; COOPERACIÓN
CONCEJALÍA DE DEPORTES; TRÁFICO; PROTECCIÓN CIVIL; EMERGENCIAS
CONCEJALÍA DE HACIENDA; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); ORDENANZAS MUNICIPALES; CONTRATACIÓN
CONCEJALÍA DE FIESTAS; MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD; SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS)
CONCEJALÍA DE MAYOR; SALUD; ACCESIBILIDAD
CONCEJALÍA DE CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO; PROXIMIDAD; CICLO HÍDRICO
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; PROTECCIÓN ANIMAL; VIVIENDA
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE; JUVENTUD
CONCEJALÍA DE MODERNIZACIÓN; NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA; GOBIERNO ABIERTO



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO.- *La presente resolución deja sin efecto las concejalías aprobadas en el punto primero de la Resolución 2023/1163 de 20 de junio de 2023 a partir del día siguiente a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del nuevo régimen de retribuciones a los miembros de la Corporación.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.”*

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/6331R:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 50/2025 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 6/2025.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 26 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 19 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

“A la vista del informe de Intervención n.º 17 C.F.-N.P. 6/2025 DE FECHA 19/09/2025, en el que concluye que:

“Queda evidente en el antecedente segundo anterior, el incumplimiento del apartado b) de la regla especial contenida en la DA 6ª LOEPSF (con la interpretación dada por la Ley 6/2018) al ser inferior el Remanente de Tesorería al importe de la anualidad del préstamo vigente asociado a los Fondos, siendo de aplicación por tanto la regla general del art. 32. Es decir, debe obligatoriamente destinarse el importe del Remanente de Tesorería para gastos generales (1.018.850,52 €) una vez ajustado al ser éste inferior al Superávit de liquidación en términos de Contabilidad Nacional (Estabilidad Presupuestaria) a amortizar anticipadamente endeudamiento neto.”

Se inicia el presente expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito con la finalidad de amortizar anticipadamente parte de la deuda del préstamo Agrupación Financiera CDGAE 14/03/2019. Para ello se procede a aumentar en 1.204.941,48 euros la aplicación presupuestaria 22/011.10/913.20.- Amortización Agrupación Financiera CDGAE 14/03/2019.

La financiación para dar cobertura a este gasto proviene de la baja en el fondo de contingencia por importe de 203.546,19 y del aumento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 1.001.395,29 €, se trata de modificaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto por lo que la aprobación corresponde al Pleno, y se ha efectuado la correspondiente retención de crédito en la aplicación que va a minorarse, sin que ello produzca perjuicio en el presente ejercicio.

Legislación aplicable

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227775715043166 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36,37,38 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 22 de septiembre de 2025, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiado parcialmente el mayor gasto financiero (cap 9) con minoración parcial de otro no financiero.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 50 del Presupuesto 2025 por Suplementos de Crédito 6-25.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Org.	programa	Económica	Denominación	IMPORTE
22	011.10	913.20	Amortización Financiera DGAE 14/03/2019	1.204.941,48

FINANCIACIÓN

BAJAS DE GASTO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227775715043166 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
12	929.00	500.00	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	203.546,19

AUMENTO DE INGRESOS

CONCEPTO	Denominación	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.001.395,29

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/6488C:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 52/2025 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 7/2025.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 23 de septiembre de 2025, que dice:

“Atendiendo al encargo nº 89977 de fecha 22/09/2025 del Departamento de Calidad Urbana en el que se informa que: “Con el objetivo de mejorar la calidad de la atención a los usuarios, así como la mejora en las condiciones de trabajo del personal de la Asociación de Parkinos Alicantina de Novelda, se propone la redacción de un Proyecto...”, se inicia el presente expediente de Modificación de Créditos de Créditos Extraordinarios para dotar la aplicación presupuestaria 52/312.00/632.00 de crédito por una cuantía de 6.900,00 euros, que son necesarios para la redacción del proyecto.

A iniciativa de la Concejalía de Hacienda, la financiación para dar cobertura a esta inversión proviene de la minoración de la aplicación presupuestaria 12/920.30/227.99.-Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (RPT). Se trata de una modificación presupuestaria entre distintas áreas de gasto y distinto capítulo, correspondiendo al Pleno su aprobación. Se ha efectuado la correspondiente retención de crédito en aquella aplicación que va a minorarse, sin que ello produzca perjuicio en el presente ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Artículos 21, 36, 37, 38, 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.

Visto el informe de fiscalización de fecha 23 de septiembre de 2025, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RDLeg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiado el mayor gasto con minoración de otro/s, no financieros ambos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 52 del Presupuesto 2025 por Crédito Extraordinario 7-25.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
Org.	programa	Económica	Denominación	IMPORTE
52	312.00	623.00	Redacción proyecto (Parkinson)	6.900,00

FINANCIACIÓN

BAJAS DE GASTO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227775715043166 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
12	920.30	227.99	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (RPT)	6.900,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar definitivamente su resumen.

6) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4880E:

PROPUESTA DE LAS FIESTAS LOCALES DE NOVELDA PARA EL AÑO 2026.- RATIFICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 26 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2025, que literalmente dice:

“A la vista del requerimiento efectuado por la Dirección Territorial de Trabajo y Labora, de fecha 17 de septiembre de 2025, con R.E. núm. 9288, indicando que se debe remitir, antes del 30 de septiembre de 2025, el acuerdo de Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025, que dice:

“.../...

Atendiendo el oficio remitido por el Dirección Territorial de Trabajo y Labora, Servicio Territorial de Trabajo de Alicante, solicitando se emita acuerdo proponiendo las Fiestas Locales de nuestra ciudad para el año 2026, con el fin de preparar el calendario laboral para el próximo año, y que tendrán carácter retribuido y no recuperable.

Dado el tiempo transcurrido desde la recepción del escrito y con el fin de no demorar por más tiempo la adopción de un acuerdo al respecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Las Fiestas Locales de Novelda para el año 2026, serán las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *13 de abril, segundo Lunes de Pascua, fiesta tradicional de carácter local.*
- *22 de julio, martes, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.*

SEGUNDO: Ratificar el presente acuerdo ante el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión plenaria, en virtud del art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo y Labora, con el fin de que se tenga en cuenta en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir nuestra provincia para el año 2026.”

En virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, dicha competencia pertenece al Pleno del Ayuntamiento.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

ÚNICO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2025, por el que se proponen como días festivos para el año 2026:

- **13 de abril, segundo Lunes de Pascua, fiesta tradicional de carácter local.**
- **22 de julio, martes, festividad de Santa María Magdalena Patrona de Novelda.**

7) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2024/6607Y:

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE ÁREAS DE ESPARCIMIENTO CANINO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 26 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Protección Animal de fecha 18 de septiembre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 17/09/2025 de la Técnica de Administración General el cual contiene nota de conformidad de la Secretaría Accidental y que literalmente dice lo siguiente:

“En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME**:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CONSIDERANDO los siguientes antecedentes:

1º.- Con fecha 31/07/2024, la Concejala Delagada de Protección Animal, formalizó una propuesta de inicio de actuaciones para la redacción de un Reglamento de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda.

2º.- Con fecha 2/08/2024, la Técnica de Administración General realizó informe jurídico del procedimiento a seguir para la elaboración de la normativa reglamentaria municipal.

3º.- Con fecha 20/02/2025, consta informe del Técnico de Medio Ambiente municipal relativo a la necesidad de la elaboración de la “Ordenanza municipal de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda”.

4º.- Con fecha 20/02/2025, consta en el expediente **borrador** de la Ordenanza pretendida, elaborado por el Técnico de Medio Ambiente municipal.

5º.- Con fecha 26/02/2025, consta propuesta de inicio de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza firmada por la Concejala Delegada de Protección Animal.

6º.- Anuncio en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento de Novelda de la Consulta Pública previa, de fecha 27/02/2025 y certificado de fecha 16/03/2025 de fin de publicación en el que consta que estuvo publicada durante el periodo legal exigido.

7º.- Visto que no constan opiniones presentadas en la consulta pública previa.

8º.- Con fecha 14/05/2025, consta en el expediente versión definitiva del borrador de la Ordenanza que se pretende aprobar, elaborada y firmada por el Técnico de Medio Ambiente municipal.

9º.- Con fecha 5/06/2025, el Ayuntamiento en Pleno acordó la aprobación inicial provisional de la Ordenanza.

10º.- Con fecha 17/06/2025, se publicó Edicto en el B.O.P. de Alicante n.º 114 de exposición pública de la aprobación inicial provisional de la “*Ordenanza municipal de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda*” en adelante (la “*Ordenanza*”), habiéndose hecho público, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles desde su publicación se pudiera examinar el expediente en este Ayuntamiento y efectuarse las reclamaciones o alegaciones que se estimaran pertinentes.

11º.- Con fecha 17/06/2025, consta certificado de inicio de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, del texto de la Ordenanza y del Edicto de publicación.

12º.- Con fecha 8/07/2025, D. Sergio Abraham Box Cuenca con DNI **.*75.92*-B, presenta reclamación a la ordenanza mediante Instancia General con n.º de Registro de Entrada 2025007343, en la que aporta como adjunto un escrito solicitando lo siguiente:

“PRIMERO. Que, por la transcendencia de los perjuicios que se están generando y la manifiesta falta de fundamentación, acuerde como medida cautelar la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA EJECUTIVIDAD Y APLICACIÓN de la Ordenanza reguladora del uso y horarios de los espacios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de esparcimiento canino, hasta que recaiga resolución firme en el presente recurso administrativo.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, comunique dicha suspensión a la Policía Local de Novelda, con instrucciones expresas de abstenerse de vigilar, denunciar o sancionar conforme a los preceptos horarios y de uso de la Ordenanza que se solicitan suspender.

TERCERO. Que, en el improbable caso de no estimar la solicitud de suspensión, notifique a esta parte resolución expresa motivada, haciendo constar la expresa reseva del derecho a interponer recurso contencioso-administrativo con medida cautelar o cautelarísima, así como a ejercitarse la correspondiente acción de responsabilidad patrimonial por los datos y perjuicios derivados de la aplicación de una norma nula de pleno derecho.”

13º.- Con fecha 1/08/2025, consta en el expediente certificado de fin de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

14º.- En relación con las alegaciones y las solicitudes presentadas, con fecha 11/09/2025, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, emite informe en el que considera su desestimación por los siguientes motivos:

“(..)
INFORME

3. Que con respecto a las implicaciones jurídicas y procedimentales, del expediente municipal 2024/6607Y, respecto al escrito presentado por el Interesado, en fecha 8/07/2025, por parte de la TAG de Calidad Ambiental, se ha dado respuesta en el informe de fecha 9/09/2025, siendo trasladado la misma al Interesado.
4. Que en cuanto al resto de consideraciones técnicas establecidas en el escrito del Interesado, analizado el mismo por parte del técnico que suscribe, no se han identificado propuestas ni sugerencias a la Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda, aprobada inicialmente, incluyendo solo argumentos para su suspensión y aplicación.
5. Que en cuanto a los argumentos incluidos por el Interesado, podemos indicar que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 29, que “7. Sin perjuicio de lo establecido en sus ordenanzas municipales, los Ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas, otros animales o las cosas. Sin perjuicio de su acceso a estos y otros espacios, los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina.”, por lo tanto se promueve que los Ayuntamientos dispongan de espacios para el esparcimiento canino, pero es la normativa local la que deberá concretar dónde y bajo qué condiciones pueden existir dichas áreas.
6. Que la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, establece en su artículo 34, que corresponde a los ayuntamientos como competencias propias municipales, “f) Habilitar en los jardines y parques públicos los espacios adecuados, debidamente señalizados, para el paseo y recreo de los animales de la especie canina, y vigilar su uso y mantenimiento adecuados. El ayuntamiento asegurará que estén en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para las personas como para los animales. Velar por que no exista un uso indebido de los espacios públicos en las zonas no permitidas, poniendo especial atención a los espacios naturales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

protegidos, playas, espacios verdes y parques. Así mismo, habilitar los espacios suficientes en número y superficie para la suelta de excrementos (pipicán y contenedores apósitos) y aplicar las medidas disuasivas y sancionadoras correspondientes para permitir una buena convivencia entre los animales de compañía y la ciudadanía.”, por lo que queda establecido en esta norma, que son los ayuntamientos los que deben velar para que los espacios habilitados para el paseo y recreo de los animales, como sería el caso de las áreas de esparcimiento canino, se encuentren en condiciones adecuadas higiénico- sanitarias, así como velar que no exista un uso indebido, aplicando las medidas disuasivas y sancionadoras correspondientes para permitir una buena convivencia entre los animales de compañía y la ciudadanía.

7. Que según establece la Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales domésticos, en su artículo 19 establece que “Los perros y gatos podrán estar sueltos en las zonas que autorice o acote el ayuntamiento.”
8. Que en Novelda existen 4 área de esparcimiento canino, donde los propietarios de los animales pueden acercarse para el paseo y suelta de los animales, en concreto, en el Parque Donante de Sangre, Parque Víctimas del Terrorismo, Parque el Fossar y nuevo parque frente a las dependencias de la policía local, siendo a criterio político, la distribución de las mismas en estos parques, aunque las mismas se encuentran al norte, sur, este y oeste de la población.
9. Que no existe una normativa específica de referencia a nivel estatal o autonómico que sirva de guía para elaborar las normas de funcionamiento de los espacios para esparcimiento canino, no obstante, son muchos los municipios en el Estado que tienen regulados estos espacios, a través de Reglamentos u Ordenanzas, donde se definen normas de comportamiento, regulación de su uso, recomendaciones, etc. en este sentido, en el trabajo técnico de elaboración del borrador de Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda, por parte del técnico que suscribe, se revisó otras Ordenanzas municipales aprobadas en municipios equivalentes a Novelda, como sería el caso del Ayuntamiento de Parla, Ayuntamiento de Ciudad Real, Ayuntamiento de Llíria, etc.. Las normas estudiadas, presentan un contenido común, compartiendo gran parte de la relación de normas de comportamiento indicadas, regulación de uso, recomendaciones, etc., encontrando adaptaciones a las particularidades de cada uno de los municipios.
10. Que el borrador de la Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda, incluye entre otros, un apartado de Exposición de motivos y fundamento legal, Usuarios de las áreas de esparcimiento canino, Horario de las áreas de esparcimiento canino, normas de uso obligatorias de las áreas de esparcimiento canino, recomendaciones de uso, Infracciones y sanciones a la ordenanza.
11. Que el borrador de la Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda, fue presentada en la reunión de la Mesa de Bienestar Animal, celebrada el 12 de febrero de 2025, en la cual participan representantes de asociaciones animalistas de Novelda (Adoptamics, CES Novelda y AdoptaMola), así como miembros de grupos políticos con representación municipal y diversos representantes municipales, siendo este el principal foro de participación ciudadana, organizado por el ayuntamiento de Novelda, en el ámbito del bienestar animal, a su vez, la propuesta de Ordenanza y su contenido, fue comentada con veterinarios, todo ello con el objetivo final de establecer una norma que permita el correcto bienestar animal, en convivencia con la ciudadanía y apropiada a la realidad del municipio.
12. Que en el procedimiento de información pública y audiencia a los interesados, para la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

no ha sido presentada ninguna alegación ni sugerencia, por parte de las asociaciones existentes en el municipio de Novelda dedicadas al bienestar animal.

13. Que en cuanto a la argumentación concreta indicada por el Interesado en su escrito de fecha 8/07/2025, indicamos lo siguiente:

- *I. Sobre la ausencia de motivación y falta de informes técnicos esenciales.*
El expediente municipal 2024/6607Y para la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda, cuenta con diferentes informe técnicos y jurídicos justificativos, a su vez, la propia propuesta de Ordenanza, incluye la Exposición de motivos y fundamento legal, quedando argumentado que las áreas de esparcimiento canino son necesarias, para el correcto desarrollo, socialización y bienestar de los animales de compañía, no obstante, su existencia debe ser compatible con el correcto descanso de los vecinos del entorno donde se encuentran, así como permitir un uso responsable, que permita el correcto mantenimiento de las instalaciones, por lo que se hace necesario establecer unos requisitos de funcionamiento y normas de uso.
- *II. Sobre el peligro por la mora procesal (periculum in mora) y los perjuicios de imposible reparación.*
Como se ha indicado, la propuesta de Ordenanza persigue regular el funcionamiento de las áreas de esparcimiento canino del municipio, con un uso responsable, que permite el correcto mantenimiento de estas instalaciones y hacer compatible las mismas con el correcto descanso de los vecinos del entorno donde se encuentran. Que la propuesta de Ordenanza establece un amplio horario de apertura, de 7:00 a 23:00 h, con carácter general (16 horas de apertura), con un ajuste en el área de esparcimiento canino situada en el Parque Donante de Sangre (por su proximidad a las viviendas), con apertura de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 h (14 horas de apertura), y apertura de sábados, domingos y festivos de 9:00 a 22:00 h (13 horas de apertura), lo que permite un amplio horario de uso de las instalaciones, no obstante, cualquier paseante de perros, puede hacer uso del resto de parques, calles y demás espacios públicos de la población sin restricción horaria, cualquier día del año, por lo que no existe ningún factor que pueda perjudicar el bienestar animal, tal cual como se ha indicado por el Interesado.

CONCLUSIÓN

Que argumentada la competencia municipal para la elaboración de la Ordenanza reguladora del uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda, considerando lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, así como la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda justificada la necesidad y motivación para el desarrollo de esta norma, al objeto de regular el funcionamiento de las áreas de esparcimiento canino del municipio, con un uso responsable, que permite el correcto mantenimiento de estas instalaciones y hacer compatible las mismas con el correcto descanso de los vecinos del entorno donde se encuentran, por lo tanto, una vez estudiados los argumentos indicados por el Interesado en su escrito de fecha 08/07/2025, atendiendo a los aspectos enumerados en el presente informe, recomendamos rechazar las alegaciones presentadas por el Sr. Abraham Box Cuenca (Interesado)."

15º.- Con fecha 17/09/2025, la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Calidad Ambiental emite el siguiente informe complementario al del Técnico Municipal de Medio Ambiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“(…)

2º.- Estando la Ordenanza en la fase de trámite de resolución de reclamaciones y alegaciones en relación a la reclamación presentada por el interesado y a la jurisprudencia relacionada en su escrito se indica lo siguiente:

2.1.- Se ha tratado de recabar la jurisprudencia alegada al objeto de poder analizarla internamente, sin embargo, a la Técnica que suscribe el presente informe le ha sido imposible obtener la misma. Para ello, previamente se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se han introducido los números de sentencias aportados en la base de datos oficial del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) del Consejo General del Poder Judicial, sin resultado alguno.
- Se han buscado las mismas a través de internet.
- Se ha llamado al interesado para tratar de acordar con él que las envíe al Ayuntamiento.
- Se ha escrito vía email al interesado para que aporte las sentencias alegadas u otras con fundamentos similares, sin embargo, tampoco se han aportado. Según los múltiples emails intercambiados que constan en el expediente.

2.1.- Por otra parte, la técnica que suscribe también ha buscado en la base de datos indicada (CENDOJ) jurisprudencia que fuese en la misma línea que la fundamentada por el interesado, sin ningún resultado.

3º.- A este respecto, sí que constan varias sugerencias del Defensor del Pueblo que vienen a decir lo siguiente:

3.1.- Queja n.º 18016117, de fecha 1/10/2019, de un vecino del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Illes Baleàrs), en la que se sugiere al Ayuntamiento en relación a un “pipi-can” que:

“3.- En tanto no se traslade la instalación, establecer un horario de apertura y cierre de la misma de obligado cumplimiento, para que tanto los usuarios del parque como los vecinos afectados por su funcionamiento puedan disfrutar de un medio ambiente urbano adecuado”.

<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/resolver-expresamente-las-solicitudes-formuladas-por-la-interesada/>

3.2.- Queja n.º 15018574 del Administrador de una Comunidad de Propietarios del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real). Para solucionar las molestias por ruido y polvo procedentes del parque canino, la Comunidad de propietarios solicitó que se regulase un horario para el uso de la instalación (incluido su clausura nocturna con candado) y que se intensificase el riego del arenero para evitar la dispersión del polvo a sus viviendas; y, el Defensor del Pueblo sugiere lo siguiente al Ayuntamiento:

“1. Establecer un horario de apertura y cierre de la instalación municipal para que tanto los usuarios del parque como los vecinos afectados por su funcionamiento puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado.

2. Valorar la adopción de nuevas medidas para que cesen las molestias por ruido y por polvo procedente del parque canino.”

<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/regular-un-horario-del-parque-canino-para-evitar-molestias/>

3.3.- Queja n.º 19011044, de fecha 30/09/2019, presentada por una Comunidad de Propietarios al Ayuntamiento de Valencia en relación a las molestias de un área de esparcimiento canino. En Defensor del Pueblo indica lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“2.- A juicio de esta institución, el Ayuntamiento ha motivado adecuadamente tanto la necesidad de contar con esta dotación como la decisión de su emplazamiento actual. No obstante, no se puede obviar que la instalación de esta zona de sociabilización canina ha de comportar una mayor presencia de perros con sus conductores por las zonas adyacentes y por ello la Administración debe acometer esfuerzos para adoptar soluciones que sean del agrado de los vecinos, que tienen derecho a seguir disfrutando de un medio ambiente urbano adecuado.

Se reconocen los esfuerzos hechos por la Administración para compatibilizar los derechos de los vecinos con la satisfacción de la necesidad existente de contar con un espacio adecuado de desparcimientopara los perros, y se valora positivamente la existencia de un horario de apertura y cierre de las instalaciones. No obstante, a la luz de las quejas vecinales se hace necesario adoptar mayores medidas en materia de seguridad y limpieza para satisfacer las demandas legítimas de los vecinos.

(...)

SUGERENCIAS

1.- Resolver expresamente la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la calle de la población según disponen los artículos 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo justificar ante el ciudadano porqué es esa ubicación y no otra la que el Ayuntamiento considera correcta, y cuáles son las razones para ello.

2.- Garantizar el cumplimiento del horario de apertura y cierre de la instalación municipal para que tanto los usuarios del parque como los vecinos afectados por su funcionamiento puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado, asegurando que las instalaciones permanecen cerradas fuera de los horarios de apertura.

3.- Intensificar tanto la limpieza como los efectivos de seguridad ciudadana desplegados en la zona para garantizar tanto la adecuada limpieza del área de viviendas adyacentes al parque como la conducta cívica de los usuarios, todo ello teniendo en cuenta que la intensidad de paso de perros por la zona será mayor que en otros emplazamientos debido a la instalación municipal.

<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/mantenimiento-y-conservacion-de-instalacion-municipal/>

En CONCLUSIÓN, la recomendación es desestimar las alegaciones presentadas por el interesado basadas por las sugerencias formuladas por el Defensor del Pueblo.

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 29 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que corresponde la aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Resolver **desestimando** la reclamación y alegaciones presentadas con fecha 8/07/2025 por D. Sergio Abraham Box Cuenca con DNI **.**75.92*-B, con n.º de Registro de Entrada 2025007343, en el sentido que consta en el consta en los informes de fecha 11/09/2025 del Técnico Municipal de Medio Ambiente y de fecha 17/09/2025 de la Técnica de Administración General de Calidad Ambiental, reproducidos en los antecedentes 14º y 15º de las consideraciones.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la “*Ordenanza de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda*”, una vez resuelta la reclamación y alegaciones presentadas, de conformidad con el tenor literal con el que se produjo la aprobación inicial provisional de la Ordenanza por el Pleno de fecha 5/06/2025.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo con el texto de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Alicante* y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez transcurran quince (15) días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Alicante, según lo previsto en el artículo 70.2 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en relación con el artículo 65.2 de esta Ley.

Asimismo, estará a disposición de los interesados la Ordenanza en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.novelda.es>

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

8) DESARROLLO LOCAL.- REFERENCIA: 2024/8304R:

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCAT MUNICIPAL “LA PLAÇA” DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 26 de septiembre de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Mercado, de fecha 22 de septiembre de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 22/09/2025 de la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Desarrollo Local el cual contiene nota de conformidad de la Secretaría General y que literalmente dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO los siguientes antecedentes:

1º.- Con fecha 22/10/2024, consta en el expediente propuesta de incoación para la redacción del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

proyecto de una nueva ordenanza reguladora del Mercado de Abastos suscrita por la Concejala Delagada de Hacienda; Organización y Calidad y Ordenanzas Municipales y el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado.

2º.- Con fecha 23/10/2024, consta Memoria elaborada por la Técnica de Administración General, relativa a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y la necesidad de elaboración de la Ordenanza.

3º.- Con fecha 24/10/2024, anuncio en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento de novelda de inicio de “consulta pública previa” a la elaboración del proyecto de la nueva ordenanza del servicio de Mercado de Abastos; y, certificado de fecha 9/11/2024 de fin de publicación, en el que consta que estuvo publicada durante el periodo legal exigido.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

4º.- Con fecha 23/12/2024, consta certificado de la Secretaría Accidental de las opiniones presentadas en la consulta pública previa.

5º.- Con fecha 19/06/2025, consta en el expediente versión definitiva del proyecto de la Ordenanza que se pretende aprobar, elaborada y firmada por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Desarrollo Local y que tiene por objeto actualizar la regulación del *“Reglamento de Organización y Funcionamiento interno Municipal del Mercado de Abastos”* (B.O.P. n.º 140, de 18 de junio de 1996).

6º.- Con fecha 3/07/2025, el Ayuntamiento en Pleno acordó la aprobación inicial provisional de la Ordenanza.

7º.- Con fecha 21/07/2025, se publicó Edicto en el B.O.P. de Alicante n.º 136 de exposición pública de la aprobación inicial provisional de la *“Ordenanza Reguladora del Mercat Municipal “La Plaça” del Ayuntamiento de Novelda”* (Exp. 2024/8304R) (en adelante, será referida como la **“Ordenanza”**), habiéndose hecho público, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles desde su publicación se pudiera examinar el expediente en este Ayuntamiento y efectuarse las reclamaciones o alegaciones que se estimaran pertinentes.

8º.- Con fecha 21/07/2025, consta certificado de inicio de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, del texto de la Ordenanza y del Edicto de publicación.

9º.- Con fecha 30/07/2025, la Asociación de Comerciantes Adjudicatarios de Puestos, con NIF G-03.765.252, mediante Instancia General con n.º Registro de Entrada 2025008111, presenta alegaciones a la Ordenanza.

10º.- Con fecha 4/09/2025, consta en el expediente certificado de fin de exposición pública de la Ordenanza en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

11º.- En relación con las alegaciones y las solicitudes presentadas, con fecha 22/09/2025, la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Desarrollo Local, emitió el siguiente informe:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Informe sobre las alegaciones presentadas en fase de información pública tras la aprobación inicial de la Ordenanza y los informes emitidos en relación con dichas alegaciones. Propuesta de texto definitivo de la Ordenanza para su aprobación definitiva por el Pleno si así lo considera.”

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 3/07/2025, el **Pleno** del Ayuntamiento de Novelda **aprobó inicialmente** la “*Ordenanza Reguladora del Mercat Municipal “La Plaça” del Ayuntamiento de Novelda*” (Exp. 2024/8304R) (en adelante, la “**Ordenanza**”), anuncio que se publicó en el B.O.P. de Alicante n.º 136 de 21/07/2025, y cuyo texto ha estado a disposición del público en general en dependencias físicas, en la sede y en la web municipal, para que se pudieran realizar alegaciones por las personas interesadas.

2º.- Tras la aprobación inicial y publicación de la ordenanza, con fecha 30/07/2025 tiene entrada en registro escrito de alegaciones de la Asociación de Comerciantes Adjudicatarios de Puestos, con NIF G-03.765.252 y n.º Registro de Entrada 2025008111.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1º.- Los artículos 127 a 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante, la “**LPACAP**”), regulan los principios aplicables a la potestad normativa de la Administración Pública, también en el ámbito local, como son el principio de buena regulación, publicidad de las normas, planificación normativa y participación de los ciudadanos.

2º.- El artículo 49 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local* (en adelante, la “**LBRL**”) establece que: “*La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencia spresentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

3º.- El trámite de audiencia e información pública es preceptivo según refiere el artículo 49 de la LBRL, y todas las alegaciones o sugerencias presentadas dentro del plazo de los treinta días hábiles deben ser resueltas por el Pleno, si bien, las que se formulen durante dicho trámite **no son vinculantes para la entidad local** que podrá aceptarlas o no. Así lo entiende la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la sentencia de 31 de marzo de 2003 (Rec. 627/200) (ECLI:ES:TS:2003:2186) en la que se indica que: “*La Administración puede atender o desatender esas observaciones y propuestas. Tiene la facultad, por consiguiente, de recoger en el texto sometido a audiencia las modificaciones que se le propongan y le parezcan ajustadas a derecho. De otro modo el trámite de audiencia no tendría finalidad. Ahora bien, a lo que la ley no obliga es a que cada modificación que se pretenda introducir en el proyecto de norma reglamentaria como consecuencia de la audiencia haya de ser sometida a un segundo trámite de esta clase, lo que igualmente valdría para un tercero y un cuarto”.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Tribunal Supremo ha establecido una consolidada doctrina jurisprudencial que precisa, por un lado que **“es consustancial al procedimiento de elaboración de una disposición general que se vayan introduciendo modificaciones al texto inicialmente aprobado, a medida que avanza la tramitación del procedimiento y se evacuan los informes y dictámenes preceptivos, como resultado, en su caso, de las observaciones que se consideren pertinentes”**, y por otro lado, que “solo debe retrotraerse el procedimiento para conceder un nuevo trámite de audiencia cuando se trate de modificaciones de carácter sustancial”, es decir, “sólo en los supuestos de modificaciones esenciales, fundamentales o sustanciales del texto finalmente aprobado respecto del texto sometido a información pública, que no sean consecuencia de alegaciones formuladas, cabe apreciar la infracción del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resultando procedente la concesión de un nuevo trámite de información pública” (STS de 29 de octubre de 2012 (ECLI:ES:TS:2012:7023) y de 9 de febrero de 2010 (ECLI:ES:TS:2010:476)).

Ello supone, en primer lugar, la necesidad de apreciar el dato fáctico de la existencia de una modificación; en segundo lugar, que la modificación aplicada o introducida en el proyecto normativo pueda calificarse como “sustancial” pues solo una modificación de relevancia respecto del texto del proyecto sometido al trámite de audiencia e información pública puede exigir su reiteración; y, en tercer lugar, como se ha dicho, siempre que la modificación sustancial no derive de una alegación o sugerencia presentada en ese trámite (STS de 8 de marzo de 2006 (ECLI:ES:TS:2006:1462) y STS de 13 de octubre de 2011 (ECLI:ES:TS:2011:6451)).

A sensu contrario, aquellas modificaciones no sustanciales por no alterar el fondo del texto aprobado inicialmente y las que respondan a la valoración de una alegación o sugerencia presentada en trámite de información pública, no conllevarían la necesidad de abrir un nuevo periodo de información pública que dilataría innecesariamente el procedimiento de elaboración de la normativa local.

III.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS

Con base en los antecedentes y fundamentos expuestos, procede por parte de la funcionaria que suscribe:

- i) Pronunciarse sobre todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en fase de información pública, de obligada resolución debidamente motiva si bien no son vinculantes para la Entidad Local.
- ii) Proponer la modificación del texto aprobado inicialmente a la vista de las alegaciones presentadas y a los informes emitidos en relación con dichas alegaciones.
- iii) Proponer el texto definitivo de la Ordenanza para su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, si así lo estimara.

Examinada la documentación obrante en el expediente se **INFORMA** lo siguiente **sobre las alegaciones presentadas por la Asociación de Comerciantes Adjudicatarios de Puestos, con NIF G-03.765.252:**

1. Sobre la Extinción automática de la concesión por impago o abandono.

“ALEGACIÓN: Se solicita incluir un plazo de subsanación previo a la extinción automática en los supuestos de impago de tres recibos alternos o abandono del puesto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

JUSTIFICACIÓN: *La situación económica del pequeño comercio es muy vulnerable a factores externos (inflación, pandemias, crisis de consumo...). Por ello, antes de declarar la extinción de una concesión debe garantizarse el derecho de audiencia y al menos un plazo de 30 días naturales para regularizar la situación.”*

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

La interesada hace alusión al artículo 14 de la Ordenanza propuesta el cual se transcribe a continuación: “*Artículo 14. Obligaciones económicas de las personas titulares de los puestos o casetas.*

1. *Las personas titulares de los puestos vendrán obligadas a satisfacer las tasas, derechos y demás exacciones señaladas en la ordenanza fiscal correspondiente.*
2. *La falta de pago total o parcial de tres (3) recibos consecutivos o alternos, dará lugar a que se declare vacante el puesto, en virtud de procedimiento tendente a extinguir el derecho.”*

Del artículo se desprende que la extinción de la concesión por impago no es automática, se debe dar la situación de un impago de tres recibos (consecutivos o alternos). Adicionalmente, para extinguir el derecho de la concesión se debe iniciar un procedimiento tendente a extinguir el derecho concesional, de conformidad con el procedimiento establecido por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (la “LPACAP”), en el que el incumplidor podrá efectuar las alegaciones que considere oportunas, de conformidad con el artículo 82 de la LPACAP.

Por tanto, no se produce la extinción o revocación automática de la concesión.

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos.

2. Sobre la transmisión de puestos en caso de fallecimiento.

“ALEGACIÓN: *Se solicita que los herederos forzosos (cónyuge, hijos/as o convivientes acreditados) no deban abonar tasas ni justificación fiscal alguna para la transmisión del puesto por fallecimiento del titular, al menos en una primer transmisión familiar directa.*

JUSTIFICACIÓN: *Es imprescindible proteger el relevo generacional. Exigir una tasa en un momento de duelo y tramitación de herencia no solo es insensible, sino que desincentiva la continuidad de los negocios familiares. Se propone que la ordenanza incluya una exención automática de tasas por transmisiones mortis causa entre familiares directos.”*

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

Las transmisiones *mortis causa* están reguladas en el artículo 67 y siguientes de la Ordenanza propuesta. En la misma no se establece ninguna tasa dado que sólo se remite a que regirá lo que disponga la correspondiente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido a continuación: “*67.4. La sucesión en la titularidad supondrá el devengo de la tasa que a tal efecto contempla la correspondiente ordenanza fiscal, con las excepciones que la misma establezca.”*

Es por lo anterior, por lo que no se puede regular lo pretendido en la Ordenanza reguladora.

En relación con el tema que estamos tratando, ponemos de manifiesto que se ha tramitado una



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificación a la “*Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de Mercado*” (B.O.P. de Alicante n.º 240 de 19/12/2017) a través del Expediente 2025/4530V, cuya aprobación inicial provisional por el Pleno del Ayuntamiento se produjo el 3/07/2025, publicándose el 29/07/2025 en el B.O.P. de Alicante n.º 142 el anuncio de la modificación para que en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimasen oportunas.

En la aprobación provisional inicial de la referida Ordenanza fiscal consta lo siguiente en su artículo 6º y ello sin perjuicio de lo que disponga el texto resultante en la aprobación final de la modificación de la Ordenanza fiscal:

“Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones”

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Gozarán de exención en las tasas por derechos de traspaso , los siguientes supuestos:

- A) *Cuando la transmisión se realice entre padres e hijos.*
- B) *Cuando la transmisión se realice entre hermanos.*
- C) *Cuando la transmisión se realice entre cónyuges.*
- D) *Cuando se modifique la forma jurídica de la titularidad del puesto de venta, siempre y cuando se cumplan algunas de las siguientes condiciones:*

- *Que la totalidad de los miembros de la nueva forma jurídica, sean los actuales adjudicatarios.*
- *Que los miembros de la nueva forma jurídica, se encuentren comprendidos en los anteriores apartados A), B) y C).*

En el caso de que una vez conformada la nueva forma jurídica, si en el transcurso de la concesión del puesto, se incorporen personas no comprendidas en los anteriores supuestos, (aspecto que el representante legal deberá comunicar al Ayuntamiento), la exención dejará de aplicarse.”

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada su incorporación a la Ordenanza reguladora dado que es una cuestión a regular en la Ordenanza fiscal en base a los fundamentos expuestos.

3. Sobre la propiedad de las mejoras y obras en los puestos.

“ALEGACIÓN: *Se solicita modificar el artículo que considera propiedad municipal todas las instalaciones fijas realizadas por los comerciantes, incorporando una cláusula que permita la recuperación o compensación por dichas mejoras en caso de abandono o cese voluntario.*

JUSTIFICACIÓN: *Muchos comerciantes realizan fuertes inversiones en la mejora estética y funcional de sus puestos. La pérdida automática de dicha inversión sin compensación puede desincentivar cualquier esfuerzo de modernización o acondicionamiento.”*

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

El artículo 46 de la nueva Ordenanza reguladora contiene una regulación que va en la misma línea de lo previsto en el artículo 22 del “*Reglamento de organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Abastos*” B.O.P. de Alicante n.º 140 de 18/06/1996, según se transcribe a continuación: “*(...) En el momento de extinción de la adjudicación, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó.”

El artículo 46 .1 de la Ordenanza reguladora que se aprueba dispone lo siguiente:

“Artículo 46. Obras e instalaciones ejecutadas en los puestos.

*1. Las instalaciones y obras realizadas en los puestos que queden unidas permanentemente al piso, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal.
(...).”*

Lo que se pretende es que si el Ayuntamiento autoriza, por ejemplo, un cambio de suelo o la instalación de una toma de luz, etc... en un puesto o caseta concreto bajo una serie de condicionantes, se integre con carácter permanente, sin que el Ayuntamiento tenga que realizar obras adicionales (a su propio cargo) para restarurar el puesto o caseta a su estado original una vez que el concesionario haya retirado lo instalado.

Siempre y cuando el concesionario retire lo instalado para dejar el puesto en el mismo estado en que se entregó, aunque para ello deba realizar obras adicionales a su propio cargo y bajo su coste, podrá retirar lo instalado con carácter permanente siempre que lo realice en el momento de extinción de la concesión y no de forma posterior a la extinción de la concesión.

Es habitual recoger esta precisión en las Ordenanzas reguladoras de concesiones de casetas o puestos de Mercados de Abasto, como pueden obserbar en las diferentes ordenanzas de los municipios de la provincia. Dicho lo anterior se completará el artículo 46 de la Ordenanza.

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos.

4. Sobre la limitación temporal de las concesiones a 15 años sin prórroga.

“ALEGACIÓN: *Se solicita que la duración de las concesiones pueda ser prorrogable si se acredita cumplimiento normativo, continuidad de la actividad y ausencia de infracciones graves.*

JUSTIFICACIÓN: *El modelo actual genera inseguridad jurídica, sobre todo para quien invierte a largo plazo. Un sistema de prórroga por tramos sería más equilibrado incentivando la regularidad y premiando la buena conducta comercial.*

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Pùblicas: permite que las concesiones sean prorrogadas si así lo establece expresamente la normativa o el título concesional.

Artículos 82 y 83 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986): permite la prórroga de concesiones sobre bienes de dominio público si se garantiza la libre concurrencia y se respetan los límites temporales.

Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 6452/2008 y otras): avala que los ayuntamientos pueden prever prórrogas condicionadas a criterios objetivos como el cumplimiento normativo o la inversión realizada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PROPIEDAD DE REDACCIÓN:

“El Ayuntamiento podrá, a solicitud del titular, prorrogar la concesión por un periodo igual al inicialmente otorgado, si se acredita el cumplimiento continuado de las obligaciones fiscales, sanitarias y normativas, y siempre que no existan otros solicitantes en régimen de libre concurrencia.””.

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no regular la posibilidad de prorrogar las concesiones en la Ordenanza.

Se pretende que al vencimiento del plazo de las concesiones quienes estén interesados en continuar su actividad en los puestos o casetas del Mercado de Abastos, acudan al proceso de licitación ordinario correspondiente. Esta circunstancia permitirá que en cada licitación el canon pueda ser actualizado según la realidad económica que sea aplicable en cada momento, según disponga el estudio económico realizado al efecto.

Destacar que, en los supuestos en que no se hubiera presentado ninguna oferta en la licitación ordinaria, la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* prevé que se pueda acudir a un segundo procedimiento “negociado sin publicidad” según lo dispuesto en el artículo 168.a) 1º de la referida norma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos.

5. Sobre el derecho de tanteo del Ayuntamiento y colindantes.

“ALEGACIÓN: Se solicita eliminar el derecho de tanteo del Ayuntamiento y limitar el de los colindantes únicamente a supuestos de abandono del puesto o cierre inminente.

JUSTIFICACIÓN: Este derecho limita la libertad de transmisión y genera inseguridad para quien quiere vender su negocio. Se propone limitar el tanteo a casos de cesión por cierre o abandono, pero no en situaciones de transmisión legítima entre partes que cumplen todos los requisitos legales.”

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

Tengase en cuenta que el derecho de tanteo del Ayuntamiento y el de los colindantes también estaba previsto en el artículo 16 del “Reglamento de organización y funcionamiento interno del Mercado Municipal de Abastos” B.O.P. de Alicante n.º 140 de 18/06/1996.

Lo que ahora se pretende en los artículos 69 y 69 bis de la Ordenanza reguladora es concretar el procedimiento de ejercicio de los referidos derechos, dotando de seguridad jurídica a los mismos, por tanto, no se limita el derecho de traspaso o cesión sino que se regula la ejecución de los mismos. Es de destacar que incluso se prevé que el derecho de tanteo o retracto deberá ser ejercitado por la cantidad y condiciones económicas en que se pacte la posible cesión inicialmente, según se extracta a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Artículo 69. Derecho de tanteo del Ayuntamiento.

Antes de autorizar cualquier traspaso o cesión definitiva, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo.

A estos efectos el transmitente deberá notificar al Ayuntamiento su pretensión de traspasar la titularidad del puesto, caseta, etc., correspondiente, haciendo constar el nombre de la persona interesada en la adquisición (que habrá de firmar también la instancia) y el importe convenido de la operación.

El Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes, desde la presentación del escrito en el Registro de Entrada, ejercitará o no el derecho de tanteo. En el primer supuesto, el Ayuntamiento abonará al titular el importe consignado en la solicitud presentada, pasando la titularidad a total disposición del Ayuntamiento.
(...).

Artículo 69 bis. Derecho de tanteo y retracto de colindantes.

(...)

1. El cedente notificará de forma fehaciente al titular del puesto o caseta colindantes su propósito de ceder el puesto o caseta que viene ocupando, indicando la cantidad y condiciones económicas en que se pacta la cesión, el nombre y domicilio del cesionario (el cual deberá firmar la comunicación). El titular del puesto o caseta colindante tendrá un plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que se hubiere recibido la notificación, para ejercitar su derecho de adquisición preferente en el mismo precio y condiciones, notificándolo así al cedente.
(...).

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos.

6. Sobre la degustación y actividades promocionales.

“ALEGACIÓN: Se solicita flexibilizar la normativa sobre degustación, permitiendo su uso con propinas voluntarias y posibilidad de preparar mínimamente el producto si es para promoción dentro del propio puesto.

JUSTIFICACIÓN: La promoción activa es vital para atraer clientela. Prohibir incluso propinas o preparaciones mínimas es inviable en la práctica comercial actual y contradice la idea de mercado vivo y atractivo.”

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

Para analizar esta alegación hemos de acudir al artículo 52 de la Ordenanza reguladora cuyo tenor literal se extracta a continuación:

“Artículo 52. Consumo y degustación en el Mercado.

1. (...).

2. Está prohibido elaborar alimentos en los puestos/casetas de venta, así como promover situaciones de consumo delante de los mismos, que den lugar a su confusión con actividades hosteleras o de restauración tales como las de bar, cafetería, o cualquier otra no autorizada para el puesto. Se exceptúan los supuestos de degustación autorizada previstos en este artículo y aquellos derivados de actuaciones promocionales del Ayuntamiento.

3. En los puestos/casetas de venta de artículos comestibles se permite la degustación de los productos cuya venta se tenga autorizada, con carácter general, si es gratuita, a modo de muestra, con fines promocionales. No se considerará gratuita la degustación si se ofrece a la persona consumidora la posibilidad de otorgar propina.

4. (...).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De conformidad con lo previsto en el artículo, para situaciones de consumo y degustación se puede preparar el producto en el puesto/casetas de venta. Solo está prohibida su elaboración dentro del propio puesto/casetas cuando *“den lugar a su confusión con actividades hosteleras o de restauración tales como las de bar, cafetería, o cualquier otro no autorizada para el puesto”*.

En relación a la degustación de productos, con carácter gratuito, a modo de muestra con fines promocionales, hemos de indicar lo siguiente:

- Podrían entrar normas de competencia desleal si la oferta gratuita con incentivos es usada como gancho de forma que induzca al consumidor a comprar de manera engañosa (artículo 22. *“Prácticas señuelo y prácticas promocionales engañosas”*, de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal).
- Además, la legislación de consumidores obliga a que las condiciones de la oferta (incluyendo lo que realmente supone gratuito versus lo que puede tener costes) sean claras y visibles, para que el consumidor no sea inducido a error (artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias).
- Si una degustación es realmente gratuita, y se da a modo de muestra con fines promocionales (para que el consumidor pruebe el producto), cumple con los requisitos de las muestras promocionales del IVA, y no se considera entrega onerosa (artículo 7.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- Si, sin embargo, se introduce la posibilidad de propina, eso podría implicar una condición implícita de pago, o al menos de un *“acto económico voluntario”*, lo que puede complicar la consideración de gratuito.

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos al objeto de que el contenido de la Ordenanza se encuentre en la misma línea de lo regulado en la normativa aplicable al sector.

7. Sobre la representación y protección de los comerciantes activos.

“ALEGACIÓN: Se solicita que cualquier modificación estructural, cierre temporal o traslado del mercado deba contar con audiencia previa a las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas.

JUSTIFICACIÓN: El consenso y la información son pilares del buen gobierno. Se debe establecer por ordenanza la obligatoriedad de consulta a los comerciantes antes de ejecutar decisiones estructurales que afecten a su estabilidad e ingresos.”

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

Los artículos 9 y 10 de la Ordenanza reguladora, disponen lo siguiente:

Artículo 9. Derechos de las personas titulares de los puestos.

Las personas titulares de los puestos tienen los siguientes derechos:

- *A utilizar los bienes de dominio público destinados a un uso o servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades.*
- *A que la Corporación les otorgue la debida protección para que puedan prestar debidamente el servicio y desarrollar su actividad comercial.*
- *A ser informadas de las decisiones administrativas que afecten a su actividad.*
- *A recibir un trato igualitario.*
- *A realizar obras e instalaciones en sus puestos, previa obtención de la correspondiente*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

autorización y en las condiciones que ésta determine.

- A modificar el epígrafe de venta, previa autorización municipal y de acuerdo con la ordenación comercial del mercado, en su caso.*
- A realizar actividades de promoción comercial en los términos previstos en la legislación vigente, la presente ordenanza y en la normativa sanitaria y de comercio aplicable.*
- A ser oídas y debidamente atendidas por la Administración municipal y, en su caso, el concesionario del mercado, en cuantas reclamaciones, peticiones y sugerencias pudiera formular.*
- A estar representado a través de una asociación de comerciantes.*
- A transmitir el título habilitante de la ocupación del puesto, en los términos previstos en la presente ordenanza.*

Artículo 10. Derecho de asociación.

En desarrollo del derecho constitucional de asociación, las personas titulares de los puestos podrán constituir cualquier fórmula asociativa prevista en las leyes, al objeto de fomentar la iniciativa comercial, la colaboración en la gestión del mercado, la participación y la responsabilidad.

Las asociaciones legalmente constituidas gozarán de los derechos inherentes a sus fines en el seno del Mercado.

De los derechos de los concesionarios resaltados en los artículos 9 y 10 se desprenden las obligaciones que tiene la Administración con ellos (obligaciones más acentuadas cuando son decisión de carácter estructural que pueda afectar a la actividad del Mercado).

Concretamente cuando se indica que los concesionarios tienen derecho “A que la Corporación les otorgue la debida protección para que puedan prestar debidamente el servicio y desarrollo de su actividad comercial” y “A ser oídas y debidamente atendidas por la Administración municipal (...) en cuantas reclamaciones, peticiones y sugerencias pudieran formular”, se desprende el deber de información previa que deberá efectuar la Administración en una decisión de carácter estructural como la recogida en el artículo 75 de la Ordenanza reguladora (Traslado o cierre del Mercado y derecho de reubicación).

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos.

8. Sobre el horario de uso interno del Mercado para actividades preparatorias.

“ALEGACIÓN: Se solicita la regulación expresa de un horario ampliado de uso interno del edificio para limpieza, preparación y gestión de pedidos, fijando que los comerciantes puedan permanecer dentro del mercado más allá del cierre al público.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

El artículo 78 de la ordenanza actual regula la carga y descarga, pero no fija un horario mínimo de uso del edificio, lo cual está generando graves perjuicios para los comerciantes.

La normativa sanitaria europea (Reglamentos CE 852/2004 y 853/2004) obliga a mantener las zonas de trabajo en perfecto estado higiénico, lo cual requiere tiempo y medios adecuados tras el cierre al público.

Además la Ley 17/2009 (libertad de acceso a actividades de servicios) reconoce el derecho a organizar la actividad con la menor carga posible, siempre que no se perjudique el interés general.

PROPIUESTA DE REDACCIÓN:

“Se establecerá un horario de uso interno del edificio del Mercado, una vez finalizada la jornada de apertura



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

al público, para tareas de limpieza, pedidos y preparación del puesto. Este horario sera, como mínimo, hasta las 17:00 horas los miércoles y jueves, hasta las 18:00 horas los viernes, y hasta las 17:00 horas los sábados. La gestión de este horario podrá ser asumida por la Asociación de Comerciantes, quien se responsabilizará del cumplimiento de las condiciones de uso y del acceso autorizado al recinto.”.

A lo anterior se responde con la siguiente fundamentación:

El horario del Mercado de Abastos **será el establecido por Decreto de Alcaldía**. Se incluirá una precisión en este sentido en el artículo 78 de la Ordenanza al igual que lo incluye el artículo 76 de la misma. No se regula el horario a través de la Ordenanza al objeto de que su se efectuase alguna modificación al mismo, este pueda ser modificado sin los requisitos procedimentales de modificar una Ordenanza.

Se debe tener en cuenta que el horario actual del Mercado de Abastos, se ajusta a los recursos humanos disponibles para atender las necesidades del mismo.

Y, por ello se concluye que, valorado el contenido de la alegación presentada se encuentra desestimada en base a los fundamentos expuestos.

IV.- PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

1º.- Como consecuencia de la alegación tercera, se propone la nueva redacción del artículo 46 en los siguientes términos (en negrita consta añadido y tachado se observa lo eliminado como corrección a la redacción):

Artículo 46. Obras e instalaciones ejecutadas en los puestos.

1. Las instalaciones y obras realizadas en los puestos que queden unidas permanentemente al piso, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos, solicitando el preceptivo permiso y dejando el puesto o caseta en el mismo estado en que se entregó.

2. También quedarán de propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de quince (15) días naturales desde la fecha del cese, salvo cuando se haya formulado en tiempo y forma la solicitud señalada en el artículo anterior o, en su caso, concurra causa debidamente justificada.

3. Corresponde a la persona titular cesante garantizar que las instalaciones del puesto quedan perfectamente desconectadas, selladas y en condiciones de seguridad.”

2º.- Como consecuencia de la alegación octava, se propone la nueva redacción del **artículo 78.1** en los siguientes términos (en negrita lo añadido):

“Artículo 78. Horario de apertura y cierre para actividades preparatorias de la venta. Carga y descarga.

1. El horario de carga y descarga de mercancías será establecido por la Alcaldía u órgano municipal en quien delegue, una vez escuchados a los/las Comerciantes del mismo, y no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones. Queda excluida de esta prohibición la actividad de reparto a domicilio que podrá desarrollarse siempre que no ocasione molestias ni perjudique los intereses de los usuarios y el entorno del Mercado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

(...).

3º.- Por lo expuesto y en cumplimiento de los **principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 103 de la Constitución**, y de lo entendido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo se considera justificada la innecesidad de un nuevo periodo de audiencia o información pública previo a la aprobación inicial de la Ordenanza referida.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

Por todo lo expuesto, se entiende que:

1.- Se han contestado todas las propuestas y alegaciones presentadas en fase de información pública respecto de la “*Ordenanza Reguladora del Mercat Municipal “La Plaça” del Ayuntamiento de Novelda*” (Exp. 2024/8304R) aprobada inicialmente por el Pleno con fecha 3/07/2025.

2.- Procede entender las propuestas y alegaciones desestimadas según lo expuesto en el presente informe.

3.- Procede realizar las modificaciones propuestas en este informe a la Ordenanza, sin perjuicio de la corrección puntual de alguna palabra o expresión en el texto de la Ordenanza que, sin afectar al fondo, resulte más apropiada desde el punto de vista formal o léxico.

4.- Procede someter el nuevo texto resultante para consideración de la Comisión Informativa correspondiente y, si así se considera, proceder a su elevación a Pleno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.”

12º.- Con fecha 22/09/2025, consta la versión definitiva de la Ordenanza con CSV: 15707476244752042703.

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 29 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que corresponde la aprobación definitiva de la Ordenanza por el Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista) y ocho abstenciones (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Resolver **desestimando** las alegaciones presentadas con fecha 8/07/2025 por Asociación de Comerciantes Adjudicatarios de Puestos, con NIF G-03.765.252 y n.º Registro de Entrada 2025008111, en el sentido que consta en el informe de fecha 22/09/2025 de la Técnica de Administración General, reproducido en el antecedente 11º.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la “*Ordenanza Reguladora del Mercat Municipal “La Plaça” del Ayuntamiento de Novelda*”, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporada a la misma las modificaciones correspondientes del informe de fecha 22/09/2025 de la Técnica de Administración General, con la redacción de la versión definitiva de la Ordenanza de fecha 22/09/2025 y CSV: 15707476244752042703 .

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo con el texto de la Ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Alicante* y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor una vez transcurran quince (15) días hábiles, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en relación con el artículo 65.2 de esta Ley.

Asimismo, la Ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.novelda.es>

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/6733N:

MOCIÓN PARA CONSULTAR A LOS NOVELDENSES SOBRE LA APERTURA DE UN CENTRO DE MENAS/CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES EN NOVELDA

La política de puertas abiertas impuesta por el bipartidismo del Partido Popular y el Partido Socialista ha demostrado ser un absoluto fracaso que ha disparado la inseguridad, degradado la convivencia y amenazado la identidad de muchos pueblos y ciudades de España. Además, no ha provocado más que un aumento del efecto llamada del que se lucran las mafias del tráfico ilegal de personas, que se lucran a costa del sufrimiento humano en connivencia con las administraciones y muchas ONGs subvencionadas.

La inmigración ilegal y masiva tiene incidencia directa en cada vez más pueblos y ciudades de España donde se dispara la inseguridad, los barrios se ven degradados y donde incluso se amenaza nuestra propia identidad. Los efectos de la inmigración masiva no se hacen notar de un día para otro, sino que van aumentado exponencialmente mientras gobiernos de uno y otro signo junto a sus medios tratan de ocultarlos; todo ello hasta que terminan por destrozar la convivencia y la seguridad de barrios enteros.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Muchos de nuestros pueblos y ciudades como Novelda están viendo cómo, sin contar con los vecinos, se imponen centros para inmigrantes ilegales. Instalaciones que, lejos de resolver un problema, lo trasladan a quienes menos recursos tienen para afrontarlo. La realidad es que los españoles no han sido consultados sobre si quieren o no convivir con un problema que han importado unos políticos hipócritas e irresponsables.

La hipocresía de los políticos que alimentan este efecto llamada es doble, porque obligan a los vecinos a sufrir las consecuencias de unas políticas por las que nadie les ha preguntado. Y el motivo por el que no se pregunta a los vecinos es muy simple: porque todo el mundo sabe las consecuencias nefastas que tiene la apertura de un centro de inmigrantes ilegales en su barrio.

Ese es el motivo por el que se niegan a preguntar a los vecinos si están de acuerdo o no con la apertura de estos centros y el motivo por el cual acaban siempre por construirlos lejos de las urbanizaciones en las que viven los que alientan la inmigración masiva y el multiculturalismo.

La estafa del bipartidismo debe terminar. Es necesario que los noveldenses sean consultados sobre si quieren que en nuestro municipio haya un centro de menas/centro de acogida de inmigrantes ilegales.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el art. 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece expresamente que «las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local», y resto de legislación concordante, es urgente que se consulte a los vecinos de Novelda si desean o no que exista un centro de inmigrantes ilegales en nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Novelda expresa la necesidad de que se consulte a nuestros vecinos, sobre su parecer a la posible instalación de un centro de menas/de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio e insta al equipo de gobierno a comenzar los trámites oportunos para ello, ante la posibilidad que se acuerde dicha apertura.
2. Exigir al Gobierno de la Nación a poner fin a las políticas que alientan el efecto llamada y que tienen como consecuencia la llegada masiva de inmigrantes ilegales que disparan la inseguridad y ponen en grave riesgo la convivencia de nuestros municipios; y que además se imponen sin el más mínimo respeto a la voluntad de los vecinos.

Sometida a votación la urgencia de la moción la misma es aprobada por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la moción la misma es desestimada por mayoría de diecinueve votos en contra (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís de Novelda) y un voto a favor (Vox Novelda).

10) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/6706P:

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

PREC.- Els passats episodis de pluges, per cert lleugers d'este estiu d'uns 4 litres per metre quadrat i d'ara fa uns dies de 9 litres per metre quadrat han demostrat les mancances de l'obra respecte a l'aparició de goteres. Ens van dir en el seu moment que eixos problemes l'empresa concessionària anava a solucionar-los. La realitat és que no s'han solucionat, cosa que considerem un incompliment greu. Hem començat la temporada on estos episodis poden anar repetint-se i segurament amb quantitats d'aigua molt superiors. És per això que els preguem que assumisquen la seua responsabilitat absoluta en este tema i que li faça complir a l'empresa les seues obligacions.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- ¿Qué gestiones se están realizando para tratar de aumentar el número de paradas para el autobús interurbano y universitario?
- 2.- Tras los meses transcurridos desde su implantación, podemos comprobar como el carril bici ha quedado desdibujado en alguna de las calles por las que transcurre, ¿pueden adelantarnos cuándo y qué tramos van a ser los primeros en ser repintados?
- 3.- A tenor de los resultados y la opinión de muchos de nuestros vecinos, la implantación del carril bici no ha tenido el éxito que desde el equipo de gobierno vendió a bombo y platillo, ¿sería posible contar un informe de viabilidad del mismo en cual se pueda poner de manifiesto los pros, contras y propuestas de mejora del mismo?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- ¿Se ha planteado el equipo de gobierno incorporar al presupuesto municipal a través de la oportuna modificación de créditos el bono consumo como así han hecho poblaciones vecinas?

5.- ¿Con qué frecuencia se poda el arbolado situado en la calle Virgen del Remedio?

6.- ¿Nos puede adelantar la Sra. Concejal de Hacienda algo en relación con la posible reducción del Impuesto de Bienes Inmuebles que anunció hace meses?

7.- ¿Se ha producido algún avance en cuánto a la cesión de terrenos para la oferta de vivienda pública tal y como establece el Plan VIVE impulsado por la Diputación de Alicante?

8.- ¿Nos pueden informar acerca de alguna novedad en cuanto al informe técnico de viabilidad sobre la instalación del órgano de piedra en el santuario?

9.- Los contenedores de recogida de residuos situados en varios puntos de nuestra ciudad presentan un estado de conservación y mantenimiento lamentable como se ha hecho referencia en anteriores plenos, ¿qué gestiones se están realizando para advertir y que se tomen las medidas oportunas con la empresa concesionaria?

10.- Queremos volver a insistir en la falta de contenedores y la mala distribución de los mismos en las zonas rurales de nuestra población, las distancia entre algunos de ellos continúa siendo un problema para los vecinos que residen en ellas. ¿Qué medidas van a tomar para solucionarlo?

11.- Con respecto a los terrenos que se pretendía ceder a las asociaciones animalistas, ¿se ha producido algún avance?

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Al plenari de setembre van parlar de les reunions amb la comunitat educativa de l'IES la Mola respecte a les properes obres. Quantes reunions es van fer i quan van tenir lloc? Quines aportacions o suggeriments concrets els van fer arribar?

2.- A la nostra pregunta de la normativa que podia afectar al Mercat municipal "La Plaça" del passat plenari de setembre ens van contestar que li afectava la Llei 6 de 2014 però no van nomenar la Llei 3 de 2011 de la Generalitat Valenciana. Per què van obviar dita Llei en la seua resposta? En què aspectes afecta al Mercat donada la seua superfície?

3.- Fa justet dues setmanes en un encontre sobre el corredor mediterrani celebrat a Ontinyent al que no sabem si vostés van assistir, el comissionat del Ministeri de Foment per al Corredor Mediterrani va descartar l'opció de Novelda com a ubicació del Port Sec. Des de quan són vostés coneixedors d'eixa notícia per escrit o verbalment? O s'han posat en contacte amb dit comissionat després d'eixes declaracions seues?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Per què no han mantés vostés els Bonos de Comerç encara que sols amb l'aportació municipal?

Se retira, la dá por contestada.

5.- S'ha obert algun expedient sancionador per incompliment de contracte a l'empresa de replega de la brossa? Quan i amb quin resultat?

6.- Per quin motiu s'han assecat les palmeres del parc UNICEF?

7.- En quin estat es troben actualment els ascensors d'edificis municipals que estaven avariats quan vam preguntar sobre este mateix tema fa uns mesos? Hi ha hagut alguna avaria nova des d'aleshores?

8.- Quin ha sigut el cost de la passada edició del Festival Internacional de Música de Novelda?

9.- Han donat alguna indicació a l'empresa de replega de la brossa per a intentar evitar que el seu treball afecte a les hores punta d'entrada i eixida escolar? Es podria planificar per a minimitzar l'afecció en estos períodes?

10.- Com afecta la baixada de recursos del contracte programa de Conselleria de Benestar Social als serveis oferits pels Serveis Socials a Novelda?

11.- Quants diners han destinat en ajudes per a material escolar per a famílies vulnerables de Novelda?

12.- En quin moment es realitzarà el Festival de Llengües Sonores, tal i com van anunciar amb l'aprovació dels pressupostos de 2025?

13.- Hi ha novetats sobre el procés selectiu de treballadores socials? Quina previsió tenen per a concloure'l?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si las filtraciones de agua del Mercado Municipal se han reparado correctamente por la empresa adjudicataria para prevenir daños, ante la alerta naranja por fuertes lluvias y tormentas decretada por el Ayuntamiento de Novelda?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se han iniciado ya las obras del Instituto La Mola?, en caso afirmativo, ¿en qué fecha se han iniciado?, en caso negativo, ¿por qué motivo aún no se han iniciado las mencionadas obras?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si la empresa BECSA, adjudicataria de las obras del Mercado Municipal ha presentado por Registro General la certificación de liquidación de las obras? En tal caso, ¿en qué fecha la ha presentado y porqué importe?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si existe alguna novedad sobre el Puerto Seco?

5.- Sr. Alcalde, uno de los ascensores del Ayuntamiento lleva muchos meses averiado sin prestar servicio, ¿nos puede informar porque motivo no se lleva a cabo su reparación?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar qué número de contratos menores se han llevado a cabo durante el año en curso, por no elaborar en tiempo y forma los expedientes de licitación correspondientes, desde el Departamento de Contratación, a qué contratos corresponden y cuántos de ellos siguen en vigor?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Per què s'ha llevat el WhatsApp per a les incidències de manteniment de l'Ajuntament?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formula la siguiente pregunta, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en la última Comisión Informativa de Economía, se dictaminó un punto FOD, no debería estar incluido en el Orden del Día del Pleno siguiente a la Comisión, que en este caso sería el de hoy 2 de octubre? O bien no debe incluirse o bien se incluirá en el Orden del Día de otro Pleno posterior?

El Sr. Alcalde responde que seguramente será en otro pleno. Por circunstancias particulares de las personas no se ha traído.

2.- Sr. Alcalde, vecinos del Barrio La Cruz, nos trasladan su malestar por la falta de limpieza de los imbornales de su Barrio, sobre todo los existentes en las calles más cercanas a Mercadona en las que hay solares. Imbornales llenos de suciedad y gravas incapaces de realizar su función de recogida de aguas estos días de lluvias, ¿se van a dar las instrucciones oportunas para que se proceda a la limpieza de los imbornales del Barrio La Cruz?

El Sr. Sánchez Díaz responde que no se sabe desde cuando está la incidencia. El viernes de la semana pasada se actuó, y se solucionaron las incidencias.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Sr. Alcalde, continuando en el Barrio de la pregunta anterior, nos trasladan los vecinos que en la esquina de las calles Oscar Esplá con Joan Martorell, se forma cuando llueve, una gran acumulación de aguas por la falta de imbornales que las recoja, ¿se podría estudiar el tema y proponer solución?

El Sr. Alcalde responde que si se pone un imbornal, el problema luego será otro. Los charcos existirán siempre.

4.- Sr. Alcalde, una última pregunta sobre el Barrio La Cruz, los vecinos nos trasladan su malestar por la falta de limpieza de algunos de los solares existentes en su Barrio, pues debido a esa falta de limpieza, aparecen ratas en las calles y en los contenedores, ¿sería posible ordenar la limpieza de esos solares aplicando la ordenanza correspondiente?

El Sr. Alcalde dice que la Sra. Serrano Mira facilite el listado de los solares porque algunos van a empezar a edificar.

5.- Sr. Alcalde, el Ride Park, costó a los noveldenses más de medio millón de euros la pasada legislatura y actualmente, presenta un estado de abandono en cuestión de mantenimiento, ¿nos puede informar porque no se presta el adecuado mantenimiento en esta instalación?

Sr. Vizcaíno Sánchez dice que es la primera noticia que tiene porque no se ha tenido conocimiento de ninguna queja.

6.- Sr. Alcalde, sobre el tema de la infravivienda en Novelda, ¿nos puede informar si se realiza alguna inspección desde el Departamento de Servicios sociales, por una parte y desde el Departamento de Urbanismo por otra parte con el objetivo de inspeccionar si se cumplen las condiciones de habitabilidad?

7.- Sr. Alcalde, en relación con la aclaración que ha hecho a una de las preguntas presentadas por escrito de VOX, ha dicho que debe llover para saber si hay filtraciones. Sabe que antes de acabar una obra se realizan pruebas de estanqueidad e impermeabilidad que consisten en echar agua con una manguera para ver si hay filtraciones?

El Sr. Alcalde dice que lo sabe, pero una cosa es la teoría y otra la práctica. Ocurre como en un partido de fútbol, tu puedes ensayar la táctica pero luego hay que aplicarlo al partido y que salga bien. Lo importante es estar atento y resolver los problemas a medida que vayan surgiendo durante el periodo de garantía de la obra.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_02_10_2025.mp4_signed.csig



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y ocho minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental